Identificador oYyl 67HM XFfn MwJX YJH8 qluF Ws8= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 81 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2022-402521 de 12 de julio de 2022. No. Interno 167-2022

Convocante (s): JESUALDO BELEÑO MIRANDA

Convocado (s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIA EN SALUD - ADRES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá, D.C., hoy veintiséis (26) de septiembre de (2022), siendo la 1:30 p.m., procede la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** en la modalidad no presencial sincrónica, con conexión a través de la plataforma Microsoft Teams, la cual quedará grabada en audio y video, y mediante correos electrónicos sucesivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y la Resolución 218 de junio 29 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación. Para el efecto se procedió de la siguiente forma:

1. Mediante auto admisorio proferido el 1 de septiembre de 2022 y correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022, se informó a las partes que la audiencia se realizaría en la modalidad no presencial sincrónica y se solicitó el envío, con anterioridad a la audiencia, de los siguientes documentos: poder, anexos, documentos de identificación, datos de contacto y decisión del comité.
2. Se recibieron correos electrónicos de las partes.
3. En la fecha y hora señalada se estableció conexión virtual mediante la plataforma Microsoft Teams.
4. En el transcurso del día se enviará, vía correo electrónico, la presente acta para que los apoderados manifiesten su conformidad con la misma. Luego de ello, la Procuradora firmará digitalmente y se remitirá el acta firmada a las partes.

La suscrita Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos, Dra. **YALITH LUCIA TORRES FERNANDEZ y** la sustanciadora **MAGNOLIA TERESA LEAL BUENO,** en reunión virtual, dan inicio al procedimiento de audiencia de conciliación.

Se conecta a la diligencia el doctor **WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.969.559, con tarjeta profesional número 229.443 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del convocante, a quien se le reconoció personería mediante auto de fecha 1º de septiembre de 2022.

Se conecta a la diligencia la doctora **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.343.021 y tarjeta profesional número

Identificador oYyl 67HM XFln MwJX YJH8 qluF Ws8= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

368.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIA EN SALUD - ADRES, de conformidad con el poder otorgado por el doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON, en su calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 453 del 19 de abril de 2021 y por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016. La apoderada envió los documentos correspondientes mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022.

La Procuradora verifica la identificación de las partes, le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos del poder que aporta. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sus posiciones. La **parte convocante** manifiesta que se ratifica en las pretensiones de la solicitud de conciliación, que son:

“Que, mediante audiencia y diligencia efectuada ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos de la ciudad de Valledupar Cesar, y, a través de la utilización de los medios virtuales SE CONCILIE, con previa citación y audiencia al representante legal de la ADRES, sobre la revocatoria de las Resoluciones N°. 39625 de 2019, y 0001159 de 2022 expedidas por su oficina juridica

PRIMERO. Se concilie la revocatoria de las Resoluciones N°. 39625 de 2019, y 0001159 de 2022, que le causan agravios injustificados a mi representado

SEGUNDO: Como consecuencia se archive el proceso de recobros por pago de prestación de servicios de salud por atención medica en IPS”

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIA EN SALUD - ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación*:*

Se envió al correo electrónico del despacho, en un folio, certificación de fecha 23 de septiembre 2022, suscrita por la secretaria técnica del comité de conciliación de la entidad, cuya decisión es la siguiente:

“Que mediante oficio No. 20221200061323 del 20 de septiembre de 2022 se

Identificador oYyl 67HM XFln MwJX YJH8 qluF Ws8= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

convocó a sesión extraordinaria virtual No. 113, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 280 de 2017 y el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2021.

Que llegado el 23 de septiembre de 2022, los doctores Daniel Felipe Salazar Mojica – delegado de la dirección General, Álvaro Rojas Fuentes – Director de Liquidaciones y Garantías, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos Financieros de la Salud, Mauricio Ramírez Espitia - Director de Otras Prestaciones, y Luis Miguel Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 497 de 20112, remitieron por correo electrónico su formato debidamente diligenciado a la Secretaria Técnica.

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial No. 20221421491612 cursante ante la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá, por medio de la cual, el señor Jesualdo Beleño Miranda solicitó la nulidad de los actos administrativos N°. 39625 del 28 de octubre de 2019 y Resolución N°. 0001159 del 06 de junio de 2022, que ordenaron el cobro derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES.

Que, tras validar los fundamentos jurídicos y fácticos, se planteó como problema jurídico determinar si es factible la revocatoria solicitada, por considerar que los actos administrativos adolecen de vicios de nulidad como son la falta de competencia temporal o funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Ley 1019 de 2012 y por haberse expedido con falsa motivación.

Que en el marco del Comité de Conciliación se recomendó profundizar el análisis jurídico efectuado en el particular con unos elementos adicionales, y por tanto al existir abstención por parte de uno de los miembros, al tenor de lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo 497 "por el cual se expide el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES" modificado por el Acuerdo 002 de 2020, este caso tendrá que estudiarse nuevamente y ser expuesto en una sesión presencial.

La presente certificación se emite el veintitrés (23) de septiembre de 2022"

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que se manifieste frente a lo expuesto por la entidad convocada:

Solicito se declare fallida la presente diligencia y se expida la constancia correspondiente. De igual manera manifiesto que presenté la correspondiente demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el mes de julio de 2022, la cual ya fue admitida.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la

Identificador oYyl 67HM XFfn MwJX YJH8 qluF Ws8= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

constancia de Ley y el archivo del expediente. No procede devolución de documentos como quiera que la solicitud se presentó de forma virtual. En constancia se firma el acta de manera digital únicamente por la Procuradora Judicial, una vez los apoderados que intervinieron en la diligencia reciban correo electrónico con su contenido, lo lean y manifiesten su aprobación al correo mleal@procuraduria.gov.co. Se finaliza la presente audiencia virtual siendo las 1:52 p.m.

ASISTENCIA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS
Apoderado Parte Convocante
Dr. WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO
C.C. No. 18.969.559
T.P. No. 229.443 del C. S. de la J.

ASISTENCIA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS
Apoderada de la Entidad Convocada
Dra. **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA**
C.C No. 1.085.343.021
T.P. No. 368.654 del C. S. de la J.

Procuradora 81 Judicial I para Asuntos Administrativos
YALITH LUCIA TORRES FERNANDEZ

Firmado digitalmente por: YALITH LUCIA TORRES FERNANDEZ
PROCURADOR JUDICIAL I
PROC 81 JUD I CONCILIA ADTIVA BOGOTA